

RESOLUCION MINISTERIAL No. 291

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el registro oficial No. 449, del lunes, 20 de Octubre de 2008; establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el registro oficial suplemento No. 395, del 4 de agosto de 2008, dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en, general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 900, del 31 de enero de 2008, publicado en el registro oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008, firmado por el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, se declara el estado de emergencia en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Sta. Elena, El Oro y en las zonas de la región costa de las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Bolívar y Cañar, con la finalidad de implementar medidas de prevención y enfrentar el impacto de la intensa estación invernal que les afectaba;

Que mediante acuerdo ministerial No. 194 de 28 de octubre de 2008, se resolvió declarar en situación de emergencia al sector agrícola del Guayas, con la finalidad exclusiva de contratar inmediatamente obras requeridas para superar las consecuencias de la estación invernal, así como la fiscalización de los contratos emergentes celebrados dentro del Plan de Reactivación del Agro, contratos números: 029-CEC-MAGAP-2008, 030-CEC-MAGAP-2008, 031-CEC-MAGAP-2008, 032-CEC-MAGAP-2008, 033-CEC-MAGAP-2008, 035-CEC-MAGAP-2008, 036-CEC-MAGAP-2008, 037-CEC-MAGAP-2008, 043-CEC-MAGAP-2008, 044-CEC-MAGAP-2008, 045-CEC-MAGAP-2008, 051-CEC-MAGAP-2008. El mismo acuerdo ministerial dispuso que la Dirección General de Desarrollo Organizacional inicie las acciones necesarias para la atención de la referida situación de emergencia.

Que mediante acuerdo ministerial No. 204, de 28 de octubre de 2008, se resolvió declarar en situación de emergencia al sector agrícola del Cañar, con la finalidad exclusiva de contratar inmediatamente obras requeridas para superar las consecuencias de la estación invernal, así como la fiscalización de los contratos emergentes celebrados dentro del Plan de Reactivación del Agro, contratos números: 019-CEC-MAGAP-2008, 020-CEC-MAGAP-2008, 021-CEC-MAGAP-2008, 022-CEC-MAGAP-2008. En el mismo acuerdo ministerial dispuso que la Dirección General de Desarrollo Organizacional inicie las acciones necesarias para la atención de la referida situación de emergencia.

Que mediante acuerdo ministerial No. 205, de 28 de octubre de 2008, se resolvió declarar en situación de emergencia al sector agrícola de Manabí, con la finalidad exclusiva de contratar inmediatamente obras requeridas para superar las consecuencias de la estación invernal, así como la fiscalización de los contratos emergentes celebrados dentro del Plan de Reactivación del Agro, contratos números: 028-CEC-MAGAP-2008, 034-CEC-MAGAP-2008, 038-CEC-MAGAP-2008, 039-CEC-MAGAP-2008, 040-CEC-MAGAP-2008, 041-



CEC-MAGAP-2008, 046-CEC- MAGAP-2008, 047-CEC-MAGAP-2008, 048-CEC-MAGAP-2008, 049-CEC-MAGAP- 2008, 050-CEC-MAGAP-2008, 052-CEC-MAGAP-2008, 053-CEC-MAGAP-2008. En el mismo acuerdo ministerial dispuso que la Dirección General de Desarrollo Organizacional inicie las acciones necesarias para la atención de la referida situación de emergencia.

Que mediante acuerdo ministerial No. 227, de 14 de noviembre de 2008, se resolvió declarar en situación de emergencia al sector agropecuario de El Oro, con la finalidad exclusiva de contratar inmediatamente obras requeridas para superar las consecuencias de la estación invernal. En el mismo acuerdo ministerial dispuso que la Dirección General de Desarrollo Organizacional inicie las acciones necesarias para la atención de la referida situación de emergencia.

Que mediante acuerdo ministerial No. 096, de 10 de junio de 2008, se resolvió delegar a los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales de esta Cartera de Estado, para que en sus respectivas jurisdicciones realicen las contrataciones que sean necesarias para la adquisición de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, de acuerdo con el mandato presidencial, mientras dure el estado de emergencia, por lo que serán responsables civil, penal y administrativa mente del buen manejo de los fondos transferidos .

Que la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, realizó un examen especial de ingeniería a los procesos de contratación y ejecución de obras a nivel nacional, a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2007, y el 31 de enero de 2010, entre los que se incluyeron 41 de los 71 contratos que se suscribieron en razón de la emergencia agrícola y a los que hace referencia los primeros considerandos de este acuerdo Ministerial, en el que efectúa algunas recomendaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, en la administración de estos contratos.

Que el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP, señala que la misión de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional es: "Proveer los recursos humanos, técnicos, organizacionales, económico financieros y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; así como desarrollar y mantener los procesos inherentes al modelo de gestión vigente en el Ministerio".

Que el Acuerdo Ministerial No. 219 reformativo del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP, de 13 de junio de 2011, señala que es misión de la Subsecretaría de Riego y Drenaje: "Ejercer la rectoría, planificación, regulación y seguimiento de la gestión integral del riesgo y drenaje a nivel nacional", y que dentro de sus atribuciones y responsabilidades-entre otras-está el mejoramiento continuo en la ejecución de planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio de materia de riego y drenaje.

Que los contratos suscritos en virtud de los Acuerdos Ministeriales referidos en estos considerandos, tienen por objeto obras de infraestructura en materia de riego, lo cual no forma parte de las actividades ordinarias previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP, para la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



RESUELVE:

Art. 1.- Disponer que la Subsecretaría de Riego y Drenaje asuma la administración y supervisión de todos los contratos suscritos en virtud de la emergencia declarada por el Decreto Ejecutivo No. 900 y Acuerdos Ministeriales Nos.: 194, 204 Y 205 de 28 de octubre de 2008, y 227, de 14 de noviembre de 2008;

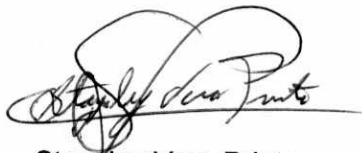
Art. 2.- La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional remitirá, en un plazo máximo de diez días, a la Subsecretaría de Riego y Drenaje, un informe técnico financiero detallado del estado de los contratos suscritos en virtud de la emergencia del sector agrícola.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución del presente acuerdo, a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del MAGAP y Subsecretaría de Riego y Drenaje.

Art. 4.- El presente acuerdo ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a 16 AGO 2011



Staymley Vera Prieto
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA.

